



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo veintiocho (28) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MALLORY RODRIGUEZ CARO.
DEMANDADO	VICTOR HUGO GRISALES LOZANO.
ASUNTO	DECLARA IMPEDIMENTO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00448-00

Revisada la demanda para efecto de darle tramite al memorial poder, el cual fue presentado por el abogado HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante señora MALLORY STEPHANNY RODRIGUEZ CARO, advierte que, la suscrita se encuentra impedida para conocer de la demanda referenciada, toda vez que se da la causal establecida en el artículo 141 numeral 3º del C. G. del P, por estar en el 2º grado de consanguinidad con el apoderado, siendo este mi hermano, por lo tanto no puedo conocer de la misma.

En consecuencia, remítase la demanda junto con todos sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad de Maicao, para que conozca y avoque el conocimiento de esta.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.